

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 268

DANDO NORMAS sobre expedición de boletines de baja definitiva en los Censos de racionamiento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio Circular de fecha 13 del corriente, comunica lo siguiente:

«Tiene conocimiento esta Comisaría General que algunas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes se niegan a expedir el boletín de baja que preceptúa la norma 39, apartado a) de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», so pretexto de que basta con la presentación de la cartilla por el titular para causar alta en el lugar donde fija su nueva residencia.

De una manera específica la referida norma prevé cuantos casos pudieran provocar la baja en el racionamiento del titular de una cartilla en el lugar de la expedición e inscripción de ésta. Para en el caso de cambio definitivo y voluntario de residencia, es preceptivo que los titulares de las cartillas recaben los boletines de baja de los distintos establecimientos proveedores, presentándolos con la cartilla en la Delegación de Abastecimientos que expedirá el oportuno «boletín de baja definitiva».

Lo contrario, o sea la presentación de la cartilla en Municipio distinto al de su expedición para ser canjeada por otra, sólo lo será en los casos de cambio involuntario y definitivo de residencia a que hace mención el apartado b) de la referida norma 39.

Pero parece desprenderse de las quejas elevadas a este Centro, que los apartados b) y d) son los que dan origen a la errónea interpretación de que basta en todos los casos con la simple presentación de una cartilla por el titular de la misma en la Delegación donde fije su nueva residencia para canjearla por otra. Mas esto no es así, puesto que dicha norma establece la opción del interesado a obtener la baja y anulación de la cartilla en el Censo del Municipio en que estuviera inscrito por el procedimiento señalado en el apartado a) de la norma 39 (gestión directa) o bien solicitando dicha baja y anulación por conducto de la Delegación de Abastecimientos de la nueva residencia que la tramitará por el procedimiento previsto

para el caso c) de dicha norma (gestión indirecta) para los casos excepcionales en que el interesado convierta en definitivo el cambio accidental de residencia, pero nunca en todo caso.

Por lo tanto, esta Comisaría General dispone:

Se recuerda a todas las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes la obligación que tienen de expedir los «boletines de baja definitiva» a cuantas personas lo soliciten por cambio definitivo y voluntario de residencia, sin pretexto que es suficiente la presentación de la cartilla en la Delegación donde fije su nueva residencia, ya que este procedimiento está reservado exclusivamente para las personas incurso en los apartados b) y d) de la norma 39 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», o sea para los que por causas imprevistas y ajenas a su voluntad, hayan de cambiar de residencia con carácter definitivo (ingreso en prisión, etc.) o para los que conviertan en definitivo el cambio accidental de residencia.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZAS

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó abrir un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, para oír reclamaciones que puedan afectar a la gestión del Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y encargado de la confección de padrones del mismo, durante los años 1936-37 y 1938, don Marcos Magaña Gil, y con el fin de proceder a la devolución de fianza que solicita su viuda doña María Santamaría Casado.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1943.—El Presidente accidental, Fernando Méndez.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Caja de Recluta de Guadalajara número 47

INCORPORACION A FILAS

El día 23 del actual, a las nueve horas, comparecerán ante esta Caja todos los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1942, inclusive, que en la actualidad se encuentren libertados de cárceles en disfrute de prisión atenuada, libertad condicional, provisional o definitiva, y que por esta Caja no les ha sido dado destino a Cuerpo, ni los interesados han comparecido a sufrir reconocimiento.

Están exentos de hacer su presentación, aquellos mozos que estando comprendidos en las situaciones anteriormente citadas, les fué asignado en su día destino a Cuerpo por esta Caja, o bien que por haber resultado del reconocimiento ÚTILES PARA SERVICIOS AUXILIARES o INÚTILES TOTALES, no pudieron ser incorporados a filas, regresando los interesados nuevamente a sus domicilios, los cuales tienen su situación militar legalizada.

Las Alcaldías de la provincia que tengan mozos comprendidos en esta incorporación, procederán a citarlos en la forma prevenida, disponiendo la presentación de los mismos para el día y hora señalados, debiendo serle entregada a dichos mozos la baja de racionamiento correspondiente según está ordenado.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1943.—El Capitán Jefe accidental, Martín Lozano. 2038

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Para el día 20 del que cursa, los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, deberán tener remitidos a esta Jefatura, los siguientes datos:

CULTIVO	Superficie cultivada		Producto que se calcula obtener	
	En cultivo extensivo	En cultivo de huerta	En cultivo extensivo	En cultivo de huerta
	Has.	Has.	Kgs.	Kgs.
Cebollas.....

	Hectáreas	Uva que se calcula obtener Kgs.	Uva que se destina		Mosto que se calcula obtener Kgs.
			A consumir en verde	A elaboración de vino	
			Kgs.	Kgs.	
Viña en producción.....
Viña en cultivo asociado.....
Viña que aun no produce.....

Guadalajara 2 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2035

Ayuntamientos

MANTIEL

La Corporación municipal tiene acordado celebrar las subastas de aprovechamientos forestales, Plan 1943-44, el día 9 de Septiembre, de nueve a doce de la mañana, bajo las condiciones y presupuesto eco-

nómico administrativo, que se encuentra en el Ayuntamiento todos los días laborables:

Monte «Moratilla», número 65, 100 estéreos leña pino, por el tipo de tasación de 500 pesetas.

En el mismo, para 100 reses lanar y 50 cabrios, por el tipo de 450 pesetas.

En el mismo, por 35 hectáreas de roturación, por el tipo de 1850 pesetas; y

Para 100 colmenas, por la tasación de 500 pesetas.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Mantiel 28 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Vicente García. 2040

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

Don Segundo Pastor Lajara, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río Tajuelo, en término municipal de Poveda de la Sierra, con destino a fuerza motriz de un molino titulado de «Enmedio» y fábrica de electricidad, presentando información posesoria, aprobada por el Juzgado municipal de Poveda de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Poveda de la Sierra y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 1 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero segundo Jefe de Aguas, ilegible. 2029

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

Doña Josefa Marco Ropiñón, don Juan Francisco Ropiñón Sanz y don Virgilio, don Jesús y don Santiago Ropiñón y Ropiñón, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río Tajuelo, con destino a fuerza motriz del «Molino Somero» y de una fábrica de electricidad, en término municipal de Poveda de la Sierra, presentando información posesoria aprobada por el Juzgado municipal de este pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Poveda de la Sierra y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 1 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero segundo Jefe de Aguas, ilegible. 2028

(Derechos de inserción, 30 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL